



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PELAYA
NIT: 800096613



Pelaya (Cesar), 10 de Noviembre de 2021

Doctora:
NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
Juez Promiscuo Municipal
Pelaya – Cesar

KATHERINE MARTINEZ CALIZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.438.374 expedida en Santa Marta (Magdalena) y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 96260 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR**, muy respetuosamente acudo a su despacho para formular **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** contra el señor **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.562.459 expedida en la Gloria Cesar; en representación del menor **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**, nacido en Aguachica (Cesar), el día 11 de abril de 2014, de 07 años de edad, identificado con la Tarjeta de Identidad No 1.065.907.122; a solicitud de la progenitora del mismo, la señora **LEIDY YINETH PARRA JAIME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.503.798 expedida en Pelaya (Cesar), residente en la calle 10 No 7 - 98 (Barrio San Bernardo), jurisdicción del municipio de Pelaya (Cesar), con fundamento en los siguientes,

HECHOS

1. Los señores **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA** y **LEIDY YINETH PARRA JAIME**, procrearon al niño: **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA** tal como se demuestra con el registro civil de nacimiento.
2. La señora: **LEIDY YINETH PARRA JAIME**, desea que, mediante este proceso ejecutivo, el señor: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, cancele las cuotas de alimentos en que se encuentra atrasado, y se sigan descontando las cuotas alimentarias, que en adelante se causen a favor de su hijo el niño: **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**.
3. Que mediante acta de conciliación No. 039, el día 11 de agosto de 2014, proferida por la Comisaría de Familia del municipio de Pelaya (Cesar), al señor: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, se le fijó la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00)**, mensuales, a favor de su hijo, el niño: **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**, pagaderos los días Diez (10) de cada mes, a partir del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil catorce (2014), los cuales serían entregados personalmente a la señora **LEIDY YINETH PARRA JAIME**. Asimismo, se comprometió a cubrir el 50% de los gastos que generara su hijo en educación y salud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PELAYA
NIT: 800096613



4. De acuerdo al acuerdo pactado en acta de audiencia de conciliación señalada, el demandado, el señor: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, adeuda por concepto de cuotas alimentarias causadas y dejadas de cancelar, la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (18.670. 678)** teniendo en cuenta que la cuota alimentaria fijada a favor del niño en mención es de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00)** mensuales, pagaderos los días **DIEZ (10)** de cada mes a partir del mes de **SEPTIEMBRE de 2014**, además adeuda a favor del niño **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**, 13 mudas de ropa correspondiente (1) al mes de junio y (1) al mes de diciembre por valor de **CIENT MIL PESOS (\$100.000,00)** cada una para un total de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (18.670. 678)**, Teniendo en cuenta que la cuota de alimentos se incrementa año a año de acuerdo al alza autorizada por el Gobierno Nacional al IPC.
5. Que la Conciliación celebrada, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de una suma líquida en dinero a cargo del demandado, señor: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**.

PRETENSIONES

Tomando como base los hechos narrados arriba, respetuosamente solicito de su Despacho lo siguiente;

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago por las sumas de dinero dejadas de cancelar y **LAS QUE EN ADELANTE SE CAUSEN** contra el señor: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, a favor de su hijo, el niño: **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA** a quien represento, en calidad del menor de edad, por la suma **298.900 DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (298.900. 00)**. Correspondiente a cuotas dejadas de cancelar.

SEGUNDO: Condenar al demandado a sufragar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

TERCERO: Que para garantizar el pago puntual y real de la obligación pendiente y los alimentos futuros del niño **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**, solicito el embargo y retención del 25% del salario y demás prestaciones legales y extralegales que recibe el demandado, el señor: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, en su calidad de **SOLDADOR**, el cual se encuentra adscrito a la Empresa **METALPAR** ubicada en la carrera 7p No 37 21 Vía la cabaña Aguachica Cesar correo electrónico: jefe.gh@metalpar.co.

recibe el demandado, el señor: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, en su calidad de **SOLDADOR**, el cual se encuentra adscrito a la empresa **METALPAR** ubicada en la carrera 7p No 37 21 Vía la cabaña Aguachica Cesar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PELAYA
NIT: 800096613



CUARTO: Oficiese al pagador de la empresa **METALPAR** ubicada en la carrera 7p No 37 21 Vía la cabaña Aguachica Cesar correo electrónico: jefe.gh@metalpar.co, para que se realicen los respectivos descuentos.

QUINTO: En aras de evitar futuros posibles similares, le solicito Señora Juez que ordene al pagador de la Empresa **METALPAR** ubicada en la carrera 7p No 37 21 Vía la cabaña Aguachica Cesar, para que descuente la cuota de alimentos del niño **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**, directamente de la nómina del demandado, el señor **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, Por valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (18.670. 678**

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

➤ **Documentales:**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **LEIDY YINETH PARRA JAIME**
- Fotocopia del Registro civil de nacimiento del niño: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**
- Fotocopia de la tarjeta de identidad del niño: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**
- Copia del acta de conciliación N. 039 del 11 de AGOSTO de 2014.
- Original certificado de Deuda adiada el 09 de noviembre del año 2021 emitido por la Comisaria de Familia del Municipio de Pelaya Cesar.
- Acto Administrativo de Nombramiento en el cargo de Comisaria de Familia a la suscrita.
- Cédula de ciudadanía de la suscrita.
- Tarjeta Profesional de Abogado de la suscrita.

ANEXOS

Adjunto a esta, los documentos aducidos como pruebas, además copias para surtir el traslado de la demanda y copias para el archivo del Juzgado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PELAYA
NIT: 800096613



DERECHO Y PROCEDIMIENTO

Invoco como fundamentos de derecho y procedimentales lo expresado en los artículos 422 y siguientes, del Código General del Proceso, artículo 1617 del Código Civil; artículo 24, 129 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia; Artículo 133, 134, 139 y siguientes del Decreto 2737 de 1989.

NOTIFICACIONES

A la usuaria, la señora: **LEIDY YINETH PARRA JAIME**, recibe notificaciones en la la calle 10 No 7 - 98 (Barrio San Bernardo), jurisdicción del municipio de Pelaya (Cesar). Celular: 314-2232626. Correo electrónico: pleidyyineth@gmail.com

Al demandado, el señor: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, recibe notificaciones en la calle 2 -21 esquina vía corregimiento Ayacucho, jurisdicción de La Mata Cesar Celular: 321-7452405, Correo electrónico: dawercontreras@gmail.com.

A la suscrita, en la secretaria de su Despacho o en Comisaria de Familia del municipio de Pelaya (Cesar), ubicada en la carrera 8 No. 9 – 105 (Alcaldía Municipal). Celular: 318-3663007, Correo electrónico institucional: comisariadefamilia.pelayacesar@gmail.com
comisariadefamilia@pelaya-cesar.gov.co

De la Señora Juez.

Cordialmente,



KATHERINE MARTÍNEZ CALIZ
Comisaría de Familia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 36.503.798
PARRA JAIME
APELLIDOS
LEIDY YINETH
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1984
PELAYA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-ABR-2003 PELAYA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATROZ NERDIFO LOPEZ



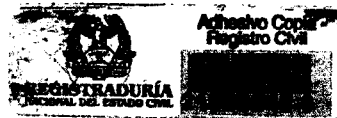
INDICE DERECHO



P-1270000-37117574-F-0036503798-20030902 04930032458 02 128350132



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



54236024

NUIP	1.065.907.122	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	54236024
------	---------------	---------------------------------	----------------------	----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina				
Registraduría ☒	Notaría ☐	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐
Inspección de Policía ☐			Código	H 8 H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía				
REGISTRADURIA DE AGUACHICA - COLOMBIA - CESAR - AGUACHICA				

Datos del inscrito				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
CONTRERAS		PARRA		
Nombre(s)				
DAWER FELIPE				
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2 0 1 4	Mes A B R	Día 1 1	MASCULINO	A POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)				
COLOMBIA CESAR AGUACHICA				

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SENTENCIA JUDICIAL	1

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
PARRA JAIME LEIDY YINETH	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 36.503.798	COLOMBIA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
CONTRERAS PIEDRAHITA DAWER ELIECER	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.063.562.459	COLOMBIA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
PARRA JAIME VIRGENIT	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 49.653.013	Virgenit Parra Jaime

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 4 Mes J U L Día 2 9	LUIS ALEJANDRO ALEMAN PENARANDA
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
29.JUL.2014 - SERIAL REEMPLAZA A - 0054235416 - 08.MAY.2014.	
RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - LIBRO DE VARIOS - NO 199.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.065.907.122
CONTRERAS PARRA

APELLIDOS
DAWER FELIPE

NOMBRES
Dawer

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-2014
AGUACHICA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
11-ABR-2032

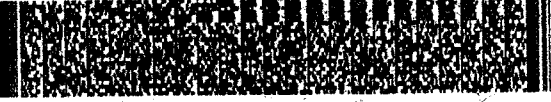
FECHA DE VENCIMIENTO
14-ABR-2021 PELAYA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

A+ M
G S R SEXO

REGISTRADOR REGIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INVOICE DERECHO



P-1270000-01233064-M-1065907122-20210514 0074377434A-1 8501885749

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.063.562.459

CONTRERAS PIEDRAHITA

APELLIDOS

DAWER ELIECER

NOMBRES

Dawer Eliecer P.




FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1990

LA GLORIA

(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 A+ M

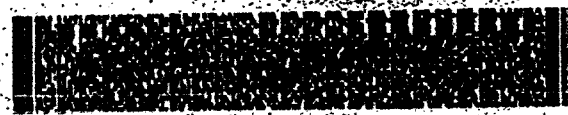
ESTATURA G.A. PH SEXO

28-ENE-2000 LA GLORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL

PODCE DERECHO



P-1250080-00108541-M-1083882468-80080518 801134672A.1 20230149

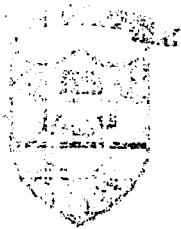
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PELAYA
COMISARÍA DE FAMILIA

FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
COMISARIA DE FAMILIA
PELAYA - CESAR

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 039-CF-14

11 DE AGOSTO DE 2014

En Pelaya (Cesar), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día once (11) de agosto de dos mil catorce (2014), en el Despacho de la Comisaría de Familia Municipal, en presencia de la Doctora **KARENT INDIRA OLAVE RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.557.914 expedida en Bucaramanga (Santander), Abogada, Especialista en Derecho Administrativo, portadora de la Tarjeta Profesional No. 167.388 del C.S.J., quien actúa en calidad de Comisaria de Familia y CONCILIADORA; y de conformidad con **HISTORIA DE ATENCIÓN No. 0073-CF-14 DEL 6 DE AGOSTO DE 2014**; comparecieron los señores: **LEIDY YINETH PARRA JAIME**, nacida en Pelaya (Cesar), el día 11 de agosto de 1984, de 30 años de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.503.798 expedida en Pelaya (Cesar); de ocupación u oficio: ama de casa, quien reside en la calle 15 No. 6 - 26 (Barrio Ciudad Jardín), jurisdicción del municipio de Pelaya (Cesar), celular: 3142316794, en su calidad de progenitora; y, **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, nacido en La Gloria (Cesar), el día 25 de agosto de 1990, de 23 años de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.562.459 expedida en La Gloria (Cesar), de ocupación u oficio: operador de contratista de ECOPETROL (SERPETCOL), quien reside en la calle central del corregimiento de La Gloria, jurisdicción del municipio de La Gloria (Cesar), celular: 3186479355, en su calidad de progenitor, asisten al Despacho para llevar a cabo DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, con el propósito de realizar **FIJACIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE VISITAS Y CUOTA DE ALIMENTOS**, a favor de su hijo, EL NIÑO: **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**, nacido en Aguachica (Cesar), el día 11 de abril de 2014, de 4 meses de edad, identificado con el Registro Civil de Nacimiento NUIP No. 1.065.907.122. La suscrita Comisaria de Familia del Municipio de Pelaya, ilustra a los usuarios sobre los alcances de la **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, como medio para la solución pacífica de conflictos. Acto seguido, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan los acuerdos y lo que consideren deba quedar en la presente acta de conciliación; así mismo para que hagan una exposición de sus pretensiones. En estado de la diligencia, se concede el uso de la palabra a la señora: **LEIDY YINETH PARRA JAIME**, quien manifestó: "Cito al padre de mi hijo a la Comisaría de Familia para que lleguemos a un acuerdo respecto a la custodia, visitas y cuota alimentaria a favor de nuestro hijo **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**". Acto seguido el padre del niño, el señor: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, quien manifiesta: "Estoy de acuerdo que la custodia de mi hijo la ejerza la madre, en cuanto a las visitas deseo que sean todos los domingos, tiempo en el cual pueda retirar a mi hijo del lugar de residencia de la progenitora en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.; y, me comprometo a suministrar mensualmente la suma de \$200.000.00 y contribuir con el 50% de los gastos de salud y educación, además de suministrar dos (2) mudas de ropa completas al año, una (1) en el mes de mayo y otra (1) en el mes de diciembre, a favor de mi hijo". Luego de que las partes entraran en una etapa de diálogo, se planteó y aceptó siguiente la fórmula conciliatoria entre ellos: "hemos convenido la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00)** mensuales, como cuota alimentaria a favor de nuestro hijo: **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**, los cuales se iniciarán a cancelar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a partir del mes de **SEPTIEMBRE** del presente año". La madre, la señora: **LEIDY YINETH PARRA JAIME** dice: "Acepto". Posteriormente las partes pactan y acuerdan lo manifestado por cada uno de ellos de manera voluntaria. La presente diligencia se realiza en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 24 y 86 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 del 2006, en concordancia con los artículos 35 y 40 de la Ley 640 del 2001. La Señora Comisaria de Familia del Municipio de Pelaya, comunica a las partes que los acuerdos logrados hacen **TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Adicionalmente se les informa a los intervinientes que podrán acudir a la Justicia Ordinaria cuando no se cumplan los acuerdos logrados en la presente **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**. Se prescriben los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**: La **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO: DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**, hijo de los comparecientes, LA EJERCERÁ LA SEÑORA: **LEIDY YINETH PARRA JAIME**, EN CALIDAD DE MADRE. **SEGUNDO. VISITAS**: El padre, señor: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, podrá acudir a la Justicia Ordinaria cuando no se cumplan los acuerdos logrados en la presente **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PELAYA
COMISARÍA DE FAMILIA

FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
COMISARIA DE FAMILIA
PELAYA - CESAR

comprendido de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), para lo cual deberá presentarse sobrio, en horas adecuadas para ello y guardando siempre las buenas costumbres. Se comprometen **LOS PADRES** a no propiciar agresiones físicas ni verbales y se hacen responsables de lo sucedido con su hijo en el tiempo que cada uno de ellos lo tenga. **TERCERO. ALIMENTOS:** El señor **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, se compromete a sufragar la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00)** mensuales, a favor de su hijo: **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**, los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de **SEPTIEMBRE** de la presente anualidad (2014). Así mismo, se compromete el padre, a cubrir el 50% de los gastos que genere su hijo en educación y salud; además de brindarle dos (2) mudas de ropa completas al año a su hijo, una (1) en el mes de junio y una (1) en el mes de diciembre, por valor de **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000.00)** cada una. Todo lo anterior como cuota de alimentos a favor de su hijo: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**. La señora Comisaria de Familia, reitera a los comparecientes que la cuota de alimentos, será entregada personalmente a la señora **LEIDY YINETH PARRA JAIME**, a partir del mes de **SEPTIEMBRE** de la presente anualidad. El valor pactado por la cuota de alimentos se reajustará automáticamente en el mes de enero de cada año siguiente, de acuerdo al incremento de índice de precios al consumidor (IPC) autorizado por el Gobierno Nacional. DE MANERA ADICIONAL LAS PARTES REITERATIVAMENTE SE COMPROMETEN A LLEVAR UNA CONVIVENCIA PACÍFICA, EVITANDO LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ESTO INCLUYE A LOS MIEMBROS DE LAS DOS FAMILIAS. **SE HACE ENTREGA DEL NIÑO: DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**, A LA MADRE. La presente diligencia se da por terminada y se firma en el Despacho de la Comisaría de Familia del Municipio de Pelaya (Cesar), por los que en ella intervinieron, una vez ha sido leída y aprobada, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día once (11) de agosto de dos mil catorce (2014).

Por la Comisaría de Familia Municipal,

KARENT INDIRA OLAVE RUBIANO
Comisaria de Familia

Comparecientes,

LEIDY YINETH PARRA JAIME
Calidad: MADRE

DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA
Calidad: PADRE

AUTO APROBATORIO DE LA CONCILIACIÓN

En merito a la conciliación celebrada por las señores **LEIDY YINETH PARRA JAIME** y **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, respecto a la custodia, cuidado personal, fijación de visitas y cuota de alimentos, a favor del niño **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**, esta Comisaría de Familia **APRUEBA** en todos sus apartes lo pactado. La diligencia de conciliación se realizó al tenor de lo expresado en el artículo 100 de la Ley 1098 del 2006 y en concordancia con las Leyes 640 del 2001 y 23 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

KARENT INDIRA OLAVE RUBIANO
Comisaria de Familia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PELAYA
NIT: 800096613



LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PELAYA (CESAR)

CERTIFICA

- Que, en el despacho de la comisaría de familia municipal, después de haber revisado el archivo activo, se encontró copia de ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL No 039-CF-14, adiada 11 de Agosto del año 2014, en donde cuyas partes fueron los señores: **LEIDY YINETH PARRA JAIME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.503.798 expedida en Pelaya Cesar; y, **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.562.459 expedida en la Gloria Cesar, mediante la cual se **FIJÓ CUOTA DE ALIMENTOS**, acordándose que:
- El señor: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, en ocasión a garantizar los alimentos y manutención de su hijo, EL NIÑO, **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**, identificado con la Tarjeta de Identidad. 1.065.907.122 de Pelaya Cesar, **CANCELARÍA** el valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (200.000.00)**, mensuales los DIEZ (10) días de cada mes, iniciando a partir del mes de SEPTIEMBRE del año 2014, los cuales serían entregados personalmente a la progenitora del niño, la señora **LEIDY YINETH PARRA JAIME** Asimismo, se comprometió a cancelar el 50% de los gastos que generara su hijo en salud y educación como de hacer entrega de Dos (2) mudas de ropas completas al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre todo lo anterior como cuota de alimento a favor de su hijo, el niño: **DAWER FELIPE CONTRERAS PARRA**.

Que, según información suministrada al despacho por la señora: **LEIDY YINETH PARRA JAIME**, el señor: **DAWER ELIECER CONTRERAS PIEDRAHITA**, incumplió lo estipulado en el ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Puesto que:

- a) No garantizo los Alimentos de la vigencia 2017,2018,2019,2020, y 11 meses 2021.
- b) No garantizo los gastos de vestuario, del año 2015,2016,2017,2018,2019,2020, y junio de 2021.
- c) Adeuda los alimentos para su hijo, detallados a continuación:

Alle





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

MUNICIPIO DE PELAYA

NIT: 800096613



Firme PELAYA

MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
DOCE MESES	<u>\$245.829.000</u>	\$2.949.948.00
ENERO A DICIEMBRE 2017	\$229.747* 7, %	
DOCE MESES	<u>\$260.332.00</u>	
ENERO A DICIEMBRE 2018	\$245.829. *5.9%	\$3.123.984.00
DOCE MESES	<u>\$ 274.835.00</u>	
ENERO A DICIEMBRE 2019	\$260.332* 6%	\$3.298.020.00
DOCE MESES	<u>\$291.325.00</u>	
ENERO A DICIEMBRE DE 2020	\$274.835*6%	\$3.495.900.00
ONCE MESES	<u>298.900.00</u>	
ENERO A NOVIEMBRE DE 2021	\$291.325*2.6%	\$3.287.900.00
DOS MUDAS DE ROPA VIGENCIA 2015	<u>\$100.000.00 C/U</u>	\$200.000.00
DOS MUDAS DE ROPA VIGENCIA 2016	<u>\$100.000 00 C/U</u>	\$200.000.00
DOS MUDA DE ROPA VIGENCIA 2017	<u>\$100.000,00</u>	\$200.000,00
DOS MUDA DE ROPA VIGENCIA 2018	<u>\$100.000,00</u>	\$200.000,00
DOS MUDAS DE ROPA VIGENCIA 2019	<u>\$100.000,00</u>	<u>\$200.000,00</u>

40





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PELAYA
NIT: 800096613

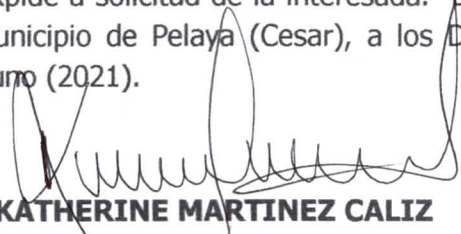


Firme PELAYA

DOS MUDAS DE ROPA VIGENCIA 2020	<u>\$100.000,00</u>	<u>\$200.000,00</u>
UNA MUDA DE ROPA VIGENCIA 2021	<u>\$100.000,00</u>	<u>\$100.000,00</u>
INCREMENTO IPC VIGENCIAS 2015:(*6.77%), 2016:(*7.59),2017:(*7%),2018:(*5.9%), 2019:(*6%),2020:(*6%),2021:(*2.6%).	<u>2015:incremento</u> <u>ipc:\$13.540x12=\$162.</u> <u>480; 2016:incremento</u> <u>ipc:\$16.207x12=194.4</u> <u>84;2017:incremento</u> <u>ipc:\$16.082x12=\$19</u> <u>2.984;2018:</u> <u>incremento</u> <u>ipc:\$14.503x12=\$174.</u> <u>036;2019:incremento</u> <u>ipc:\$16.490x12=\$19</u> <u>7.880; 2020:</u> <u>incremento</u> <u>ipc:\$17.479x12=\$209.</u> <u>748;2021, incremento</u> <u>ipc:\$7.574x11=</u> <u>\$83.314.</u>	<u>2015:\$162.480,</u> <u>2016:\$194.484,</u> <u>2017:\$192.984,</u> <u>2018:\$174.036,</u> <u>2019:\$197.880,</u> <u>2020:\$209.748,</u> <u>2021:\$83.314,</u> <u>TOTAL</u> <u>INCREMENTOS IPC</u> <u>2015,2016,2017,20</u> <u>18,2019,2020,2021:</u> <u>\$1.214.926,</u>
TOTAL CUOTA DE ALIMENTOS MENSUALES ATRASADAS		<u>\$18.670.678,</u>

SE ADEUDA EN TOTAL LA SUMA DE: **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$ 18.670.678.00.**

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada. Dada en el despacho de la Comisaría de Familia del municipio de Pelaya (Cesar), a los Diez (10) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).


KATHERINE MARTINEZ CALIZ

Comisaria de Familia





MUNICIPIO DE PELAYA
NTT. 800096613 - 9



RESOLUCIÓN N° 390.
Octubre 02 de 2017

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que en la planta de personal de la alcaldía municipal de Pelaya Cesar, se encuentra vacante el cargo de **COMISARIA DE FAMILIA** código 202 grado 01, en virtud de la renuncia debidamente aceptada a la Doctora **NATALIA ESTHER RAMOS DURAN** identificada con la cedula de ciudadanía No **1.065.606.810**, expedida en Valledupar.

Que corresponde al Alcalde Municipal, discrecionalmente nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, de conformidad con el numeral 2° del literal d) del artículo 91° de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el Numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a la Doctora **KATHERINE MARTINEZ CALIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No **57.438.374**, expedida en Santa Marta, por reunir las calidades legales, para ejercer el cargo de **COMISARIA DE FAMILIA** código 202 grado 01 de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Pelaya Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifiquese del contenido de la presente resolución a la Doctora **Katherine Martínez Caliz**, y envíese copia a la hoja de vida

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Municipio de Pelaya Cesar, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2017).

EDWER PEREZ ACOSTA
Alcalde Municipal

www.pelaya-cesar.gov.co
e-mail: contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Carrera 8 N° 9 -105 Calle principal
Pelaya Cesar. Código postal 204040300



Hacemos Más



ACTA DE POSESIÓN.

En Pelaya Cesar, a los dos (02) días del mes de octubre de 2017, se presentó al Despacho del Alcalde Municipal la Doctora **KATHERINE MARTINEZ CALIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 57.438.374, expedida en Santa Marta, con el fin de tomar posesión del cargo de **COMISARIA DE FAMILIA**, Nivel Profesional, Código 202, Grado 01, de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Pelaya Cesar, para el cual fue nombrada mediante Resolución 390 del 02 octubre de 2017.

Para tal efecto presenta los siguientes documentos:

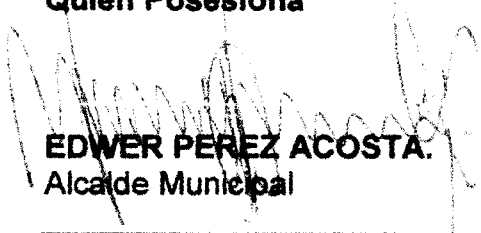
Hoja de vida en formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública,
Anexos de Soportes Académicos
Formato declaración de bienes y rentas, diligenciado,
Cédula de ciudadanía N° 57.438.374 expedida en Santa Marta,
Registro Único Tributario (RUT),
Certificado de antecedentes Judicial de fecha 26 de septiembre de 2017,
Certificado de antecedentes Disciplinarios de fecha 26 de septiembre de 2017,
Certificado de antecedentes Fiscales de fecha 26 de septiembre de 2017.
Exámenes de Salud Ocupacional con fecha 29 de septiembre de 2017.

Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo, el Alcalde Municipal y ante su secretaria, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al posesionado, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada por los mismos.

Quien Posesiona

El Posesionado.


EDWER PEREZ ACOSTA.
Alcalde Municipal


KATHERINE MARTINEZ CALIZ
C.C. N° 57.438.374 de Santa Marta



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.438.374**

MARTINEZ CALIZ

APELLIDOS

KATHERINE

NOMBRES

Katherine Martinez Caliz
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1973**

FUNDACION
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

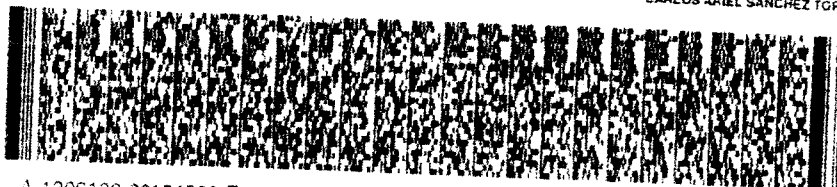
F

SEXO

08-NOV-1991 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1200100-00164589-F-0057438374-20090728

0014010155A 1

26925700

[illegible]